

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Luña.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Fernández Luña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden circular de 21 de octubre de 1967 y resolución del Ministerio del Ejército de 4 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Fernández Luña contra la Orden de 21 de octubre de 1967 y contra la resolución de 4 de enero de 1968, denegatoria del recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos declarar y declaramos firmes tales actos administrativos por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis de la Hera Nuñez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis de la Hera Nuñez, Guardia civil en situación de retiro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1967 y 23 de enero de 1968, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis de la Hera Nuñez contra acuerdo de la Sala Eventual de Actualización de Pensiones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1967, que le actualizó la pensión que disfrutaba, señalándole el porcentaje del ochenta por ciento sobre la base reguladora, y contra la resolución de 23 de enero de 1968, confirmatoria de la anterior, acuerdos que debemos revocar y revocamos por no aparecer ajustados a derecho, declarando en su lugar el del recurrente a que le sea efectuada la actualización de su pensión con aplicación del porcentaje del noventa por ciento sobre la base reguladora de su pensión, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publican-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente del Montepío «El Porvenir del Obrero», con domicilio en Madrid, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo. 28 de marzo de 1969.  
Peticionario: Presidente del Montepío «El Porvenir del Obrero», con domicilio en Madrid, Ramírez del Prado, 1.  
Clase de rifa: Benéfica.  
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1969.

Número de papeletas que se expedirán: 333.333.  
Número de contendra cada papeleta: Tres.  
Precio de la papeleta: 25 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un piso nuevo, exterior, amueblado, completamente libre de cargas, en la Ciudad de los Angeles, bloque 94, piso quinto, letra D (cinco habitaciones, dos terrazas, dos ascensores, cocina, baño, aseo y calefacción central); un automóvil marca «Seat 124 lujo» y una cesta de Pascua. El importe total de este premio asciende a 1.000.041 pesetas y se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al que resulte de unir las tres últimas cifras del premio primero, seguidas de las tres últimas cifras del premio segundo del sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de diciembre de 1969.

Otros premios.—Un automóvil marca «Seat 600 D» para cada uno de los poseedores de las nueve papeletas cuyas cinco últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de la combinación de la papeleta agraciada con el primer premio. Queda por lo tanto excluida de este premio la papeleta que haya obtenido dicho primer premio.

Los gastos de transferencia del piso y los de matriculación de los automóviles a nombre de los agraciados serán de cuenta del Montepío.

La venta de papeletas se efectuara por todo el territorio nacional a través de los socios que forman el Montepío.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.315-E.

*CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Reverendo Padre Carlos Fernández Dorador, Director de la «Ciudad de los Niños de los Hermanos Obreros de María», con domicilio en Granada, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 31 de marzo de 1969, página 4667, en el que indebidamente se señalan tres premios como adjudicables